

DECRETO EXENTO N° 00.991/2011.

Arica, diciembre 20 de 2011.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación; decreto exento N°00.694, de octubre 06 de 1982, resolución exenta VRA. N°0.388/2008, de agosto 21 de 2008, resolución exenta VRA. N°0.1256/2010, de diciembre 22 de 2010, Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República, Traslado VRA N° 601/2011, de diciembre 14 de 2011, Carta EUDEV. N° 097/2011, de noviembre de 2011; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N°00.694, de octubre 06 de 1982, se aprueba el Reglamento de Actividad de Titulación de la Universidad de Tarapacá.

Que, por resolución exenta VRA. N°0.388/2008, de agosto 21 de 2008, modificado por resolución exenta N°0.1256/2010, de diciembre 22 de 2010, se oficializa texto refundido Plan y Programa de Estudios de la carrera "Diseño de Multimedia", de la Escuela Universitaria de Educación Virtual.

Lo solicitado por el Sr. Yanko Ossandón Núñez, Decano de la Escuela Universitaria de Educación Virtual, por Carta EUDEV. N°97/2011, de noviembre de 2011.

DECRETO:

Oficialízase, las ponderaciones de Actividad de Titulación y Nota Final de Título, para la carrera de Diseño de Multimedia, oficializada por resolución exenta VRA. N°0.388/2008, de agosto 21 de 2008, modificado por resolución exenta N°0.1256/2010, de diciembre 22 de 2010; complementando el Reglamento de Actividad de Titulación oficializado por decreto exento N°00.694, de octubre 06 de 1982 y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

➤ **Disposiciones complementarias del Reglamento de Actividad de Titulación que se aplicarán a la carrera de Diseño Multimedia.**

1. **Tipo de la Actividad de Titulación (Artículo 5°, Título II).**

Se define que la actividad de titulación será Seminario de Título.

2. Ponderaciones de la Actividad de Titulación (Artículos 23° y 32°, Títulos V y VI respectivamente).

La calificación de la actividad de titulación se registrará por los siguientes porcentajes:

Exposición Oral	Porcentaje
Profesor Guía	50%
Profesor Informante	50%

Actividad de Titulación	Porcentaje
Profesor Guía	80%
Profesor Informante	
Exposición Oral	20%

3. Ponderaciones para la nota final de título. (Artículo 37°, Título VI).

La calificación de aprobación de un Título se calculará de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

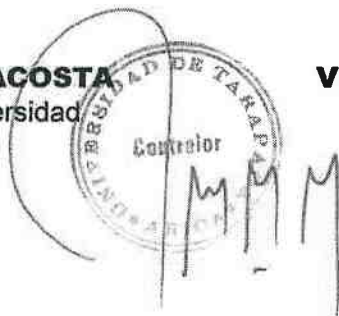
Promedio de Notas de las actividades curriculares	70%
Calificación de la Actividad de Titulación	30%

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

VES.ILA.ycl.



VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)

- 5 ENE 2012 -